

**A la atención de: Subsecretaría del Interior.**

**Ministerio del Interior. Calle Amador de los Ríos, 7; 28010 Madrid**

**Asunto: TERCERA QUEJA** frente a la gestión del Plan de Acción Social de la Secretaria General de IIPP 2017.

D. José Luis Pascual Criado, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**) con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos 9007, 28080 de Madrid y en el correo electrónico [ejecutivanacional@acaip.info](mailto:ejecutivanacional@acaip.info), mediante el presente escrito viene a PRESENTAR

**TERCERA QUEJA, además de SOLICITUD DE ACLARACIÓN** frente a la ambigüedad de los términos de la Resolución de la Subdirectora General de Recursos Humanos de IIPP que se adjunta como documento nº 1 (es una resolución que no tiene objeto ni fecha), que dan lugar a una profunda inseguridad jurídica para los potenciales beneficiarios del Plan de Acción Social 2017 de la Secretaria General de IIPP que se encuentran actualmente en plazo de subsanación de errores tras la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, en base a los siguientes,

#### **HECHOS**

##### **Primero.- IRREGULARIDADES EN LA FECHA QUE CONSTA EN EL ENCABEZAMIENTO.**

El encabezamiento de la Resolución expone lo siguiente “**Resolución de 4 de abril de la Subdirectora General de Recursos Humanos (...)**” (documento nº 1). La fecha que consta en la parte inferior de la Resolución es 4 de octubre de 2017. Esta Resolución fue divulgada por parte de la Secretaria General de IIPP el 4 de octubre de 2017. Existe un desfase de seis meses entre las diferentes fechas.

Con fecha 4 de abril la Subdirectora General de RRHH dictó otra Resolución también relacionada con la Acción Social (documento nº 2). La fecha que consta en la parte inferior de la Resolución es de 4 de abril de 2017. Esta Resolución fue divulgada por parte de la Secretaria General de IIPP el 4 de abril. Existe congruencia entre todas las fechas.

## **Segundo.- OBJETO DE LA RESOLUCIÓN.**

Los términos de este segundo hecho deben plantearse en forma de interrogante, ¿cuál es el objeto de la Resolución que obra como documento nº 1?

La Resolución de la Subdirectora General de RRHH publicada el 4 de octubre no tiene un objeto definido.

El párrafo primero y segundo de la Resolución, tras el encabezamiento que aparece en negrita, dispone lo siguiente: ***“De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Plan de Acción Social de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias “Las solicitudes deberán presentarse en el periodo comprendido entre los días 9 de marzo y el 6 de abril de 2017 (ambos inclusive). La presentación fuera de plazo supondrá la exclusión de la solicitud”.***

### **a) Cronología de la Acción Social 2017.**

El Plan de Acción Social 2017 de la Secretaria General de IIPP tiene esta cronología:

- Las Bases del Plan se publican el 8 de marzo de 2017.
- El plazo para la presentación de solicitudes inicialmente es entre el 9 de marzo y el 6 de abril de 2017.
- La Resolución que consta en el documento nº 2 amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de abril de 2017 debido a “incidencias técnicas”.
- El 20 de septiembre de 2017 dicta Resolución la Subdirectora General de RRHH (documento nº 3) publicando los listados provisionales de solicitantes de ayudas del Plan de Acción Social. Frente a las numerosas, graves y recurrentes irregularidades en los criterios de exclusión el que suscribe presentó dos escritos de queja ante ese órgano. A través de esta Resolución se otorga un plazo a los solicitantes de 10 días hábiles para presentar alegaciones/subsanaciones. Este plazo finalizó el 4 de octubre de 2017.
- El 4 de octubre de 2017 la Subdirectora General de RRHH dicta la Resolución que obra en el documento nº 1.

### **b) Incidentes técnicos.**

La Resolución justifica la ampliación del plazo en los siguientes términos:

*“Debido a una incidencia técnica, en la aplicación de acción social del portal funciona (SIGP), durante varios días, no ha sido posible acceder para la presentación telemática de solicitudes.”*

El que suscribe, representante del sindicato mayoritario en la Administración Penitenciaria, no tiene constancia que en el periodo que tenían los solicitantes para presentar alegaciones/subsanaciones (entre septiembre y octubre) hubiese incidencias técnicas en el portal funciona.

Esta circunstancia fue diferente en el periodo que tenían los solicitantes para la presentar las solicitudes (entre marzo y abril), en aquellas fechas el portal funciona dio muchos problemas y desde este sindicato se solicitó la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes (documento nº 4).

### **c) ¿Qué puede subsanarse acorde a la Resolución que obra en el documento nº 1?**

El día que se publica esta Resolución no se corresponde con el periodo de presentación de solicitudes.

El 4 octubre de 2017, día de publicación de la incalificable Resolución que obra en el documento nº 1, coincide con último día del plazo que los solicitantes de Acción Social tenían para presentar alegaciones/subsanaciones frente a los listados provisionales.

Sin embargo la Resolución ampara su objeto en el apartado de las Bases que regula el plazo de presentación de instancias (plazo que había finalizado el 12 de abril de 2017, documento nº 2), y no en base a la Resolución por la que publicaban los Listados Provisionales de Acción Social 2017 (el 4 de octubre de 2017 documento nº 3).

No es cuestión formal la que a través de este punto se atiende por el siguiente motivo:

Existen numerosos afectados en el Listado de excluidos que, según entiende la Administración Penitenciaria, han incurrido en **un error insubsanable** ya que han presentado una solicitud que no se corresponde con formalidades previstas en las Bases, y tenían que haber presentado otra solicitud diferente.

A estos efectos se adjunta como ejemplo el documento nº 5 en el consta la Respuesta de la Jefa de Sección de Acción Social respondiendo lo siguiente frente a las solicitantes que han quedado excluidos de un programa por el motivo “fuera de rango de edad programa solicitado” (por este motivo ha habido un sinfín de solicitantes que han quedad excluidos):

*“Este error, lamentablemente, no es subsanable, dado que solamente se pueden realizar solicitudes de ayudas en el plazo establecido este año **entre 9 de marzo y 12 de abril de 2017**”.*

A través de la Resolución que obra en el documento nº 1 ¿qué es lo que se amplía?.

La ambigüedad a la que se alude en el inicio de este escrito viene, además, motivada porque el último párrafo de la misma dispone lo siguiente:

*“Ampliar en **dos días hábiles, HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2017 (INCLUSIVE)**, el plazo previsto para la **subsanación del Plan de Acción Social** (subrayado y negrita de quien suscribe) de los Servicios Periféricos y Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del 2017”.*

¿Cuál es el objeto de ampliación? ¿el plazo de solicitud de ayudas? ¿el plazo de subsanación?

Por todo lo expuesto **SOLICITO** que se sirva admitir esta QUEJA, proceda a dictar las órdenes oportunas para atender a lo aquí expuesto, se anule la Resolución objeto de controversia, se dicte una nueva Resolución acorde al momento en el que se encuentra el expediente administrativo y se adopten las medidas oportunas para impedir los despropósitos tan incomprensibles que se están produciendo en la tramitación del Plan de Acción Social 2017.

De la misma manera se le solicita adopte las medidas de exigencia de responsabilidades de las personas responsables de la tramitación en las que ha delegado y están demostrando su nula capacidad para siquiera realizar de forma aceptable hasta los meros trámites administrativos.

Madrid a 5 de octubre de 2017.

Fdo.: Jose Luis Pascual

Presidente Ejecutiva Nacional.